

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2023  
Y SUS ACUMULADAS 148/2023, 149/2023 Y  
150/2023**

**PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
<b>1.</b> Oficio PLE-LXIV/SG/820/2022 de René Augusto Sosa Enríquez, encargado del despacho de la Secretaría General del Congreso del Estado de Campeche.	<b>1874-SEPJF</b>
<b>2.</b> Escrito de José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.	<b>13061</b>
<b>3.</b> Escrito del delegado del Partido Revolucionario Institucional.	<b>1891-SEPJF</b>
<b>4.</b> Oficio CJ/DGC/152/2023 de Juan Pedro Alcudía Vázquez, Consejero Jurídico del Estado de Campeche.	<b>1943-SEPJF</b>

Las documentales señaladas en los números uno, tres y cuatro fueron enviadas, respectivamente, el uno, dos y tres de agosto de dos mil veintitrés a través del Sistema Electrónico de esta Suprema Corte; en tanto que la indicada en el número dos fue depositada el dos de agosto del presente año mediante el Buzón Judicial de este Alto Tribunal, y todas recibidas el dos, tres y cuatro del mismo mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los escritos de cuenta suscritos, respectivamente, por el encargado del despacho de la Secretaría General del Congreso del Estado de Campeche, el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, el delegado del Partido Revolucionario Institucional y por el Consejero Jurídico de la mencionada entidad, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los que formulan alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup>, y 67<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las

---

<sup>1</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2023  
Y SUS ACUMULADAS 148/2023, 149/2023 Y 150/2023**

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, en cuanto a la manifestación del representante legal del Poder Ejecutivo de Campeche, en el sentido de cuestionar la relatoría de hechos, así como la idoneidad probatoria de la “*fe de hechos notariales*” presentada por el Partido Revolucionario Institucional, a efecto de solicitar la intervención de la Titular de la Notaría Pública No. 118 del Estado de Yucatán, para verificar la información publicada en una página de internet del Periódico Oficial del Estado de Campeche, dígase que se tiene por realizada dicha manifestación, en la inteligencia que será hasta la sentencia definitiva que se determinará el alcance y valor de las pruebas aportadas por las partes en el asunto, aunado a que en autos obra copia certificada del Periódico Oficial del Estado correspondiente al uno de junio de dos mil veintitrés en el que consta la publicación del decreto cuya invalidez se reclama en el presente asunto.

Además de que, conforme al artículo 68, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria, el Ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, se advierte que ha transcurrido el plazo concedido a las partes para formular alegatos; por tanto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero<sup>5</sup>, de la

---

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...).

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

<sup>4</sup> **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

<sup>5</sup> **Artículo 68.** (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

(...).

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2023  
Y SUS ACUMULADAS 148/2023, 149/2023 Y 150/2023**

citada normativa reglamentaria, **se cierra instrucción** a fin de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de agosto de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la acción de inconstitucionalidad **146/2023** y sus acumuladas **148/2023, 149/2023** y **150/2023**, promovidas, respectivamente, por el Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano. Conste.

DAHM/LMT 06

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T01:29:53Z / 07/08/2023T19:29:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	67 af 1c 2b 00 be cd 07 55 02 6c 38 1a f1 d7 4e 21 a7 ce 08 c9 a6 89 3d 25 50 ed 69 5f ca a2 05 5c a9 1a 07 82 4e 56 b8 44 3c 98 9b c4 e0 4a 60 ef 5b e8 a1 7e 0c 7b 63 7f 09 09 b6 8e 42 52 0d d3 da b6 f4 29 5e a8 95 c2 22 89 c9 66 f4 b3 6b aa 98 54 c2 c0 49 0f 23 f0 04 e1 78 9a 7d 92 6b b1 0d 5a d8 44 4b 94 60 83 06 6c 0c 42 8f c6 19 ff 64 cd f9 72 b4 d5 2a 10 8a e3 fd d8 3b 11 33 e2 23 bb b8 eb 09 f5 63 90 b3 dc 0c 06 1f bb 0f 24 c0 7f e8 ad ee 3f c9 43 be 4e 62 11 a4 14 35 73 60 bf 4d 91 f8 ba 74 23 51 76 1d 44 d6 77 9f a2 be 19 b5 e4 a5 e2 74 83 ba 67 a5 9a df 08 1c 79 93 72 18 7a a0 99 5c 3c 34 80 aa ce de 93 e1 d5 a3 03 30 b6 39 dd f2 26 c2 31 f4 fa a7 aa 33 74 cc 0f ef 8d 9f ff 3c 02 b0 c7 8d e3 07 9e ee 4b 83 e0 a4 38 ef 9e 1b ae 66 2b 11 3d 0c fa 0e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T01:29:53Z / 07/08/2023T19:29:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T01:29:53Z / 07/08/2023T19:29:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6071377			
	Datos estampillados	874E3A30887EDC40BB2B0CF0B3ED9EC7B20FE0C0F40A1B2B294EE2AC83CB0D1D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T00:50:40Z / 07/08/2023T18:50:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	51 46 e2 38 b0 89 d7 a4 d2 62 0f ff 89 ed 93 0b 03 ed 0b 8b 6b 53 3a 15 f0 36 34 e5 f9 4a 6b 13 70 b1 ad 13 f4 26 0c fd ff c9 d1 7d f2 0c 74 9d 15 a9 05 ae 76 12 42 b8 0f 86 4c 03 e0 3b 0e ec 0e 0f ae a0 84 f3 0f 47 48 b3 c2 63 d5 06 b5 19 40 39 71 09 72 07 c9 a6 ce 1f e8 cf b0 3b 17 6b 22 8b e7 55 59 f4 08 30 c5 13 12 20 a6 f2 47 08 83 f7 d2 3c 2c 46 2e e9 12 23 02 92 44 3f 47 f2 7b 4c c7 8b c5 e9 9d 5d 29 03 10 91 b6 79 e8 93 4d ee c0 da 49 c0 df fa 29 a3 a8 e1 9f ea eb 93 47 49 e0 da a1 f0 52 4a 73 f5 3a 09 1f 7a be 3b f0 45 b3 30 fe 4d 8c a8 a4 96 83 bc 86 fe 38 ca fd a3 2b 29 9d db c6 7c d2 6d c4 a0 b4 0d ec 70 ac 47 7a 90 5f b5 27 d6 ad 9b d8 55 38 63 cc 9b 98 b9 b8 04 96 b2 f7 7d ee d6 c8 0f b4 2d 6f 01 34 4b c0 26 83 4e 13 9e 4f ef 4d 52 dc 6d 39 78			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T00:53:35Z / 07/08/2023T18:53:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T00:50:40Z / 07/08/2023T18:50:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6071217			
	Datos estampillados	31BBDDBF46B958BCB963A63A19E8A4FDEBB01EF593A6A4FAB112A375B46DE316			